

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 062-2018

A LAS TRECE HORAS DEL 21 DE SETIEMBRE DEL 2018

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

ACTA EXTRAORDINARIA 062-2018. Acta número sesenta y dos, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las trece horas del veintiuno de setiembre del dos mil dieciocho. Presidida por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente a.i., con la asistencia del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario y el señor Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente.

Se deja constancia de que en esta sesión no se encuentra presente la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietaria del Consejo, dado que se encuentra participando en la representación en la actividad denominada: "Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia y Foro Iberoamericano y Encuentro Regional de Competencia", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 18 al 20 de setiembre del 2018.

Asisten los señores Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, Glenn Fallas Filas, Director General de Calidad y Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados.

ARTÍCULO 1

PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

1.1 Propuesta de Fijación de la Contribución especial parafiscal de Fonatel 2018, pagadera en 2019 y propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos 2019.

Se deja constancia de que durante el conocimiento de este tema estuvieron presentes en la sala de sesiones los funcionarios Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada y Oscar Cordero Infante.

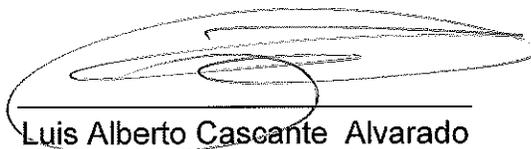
De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal de Fonatel 2018, pagadera en 2019 y propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos 2019.

Para analizar el caso, se da lectura a los siguientes documentos:

- a) Oficio 07548-SUTEL-DGF-2018 del 12 de setiembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo el "Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2018, pagadera en el 2019", el cual contiene como anexo el Plan Anual de Proyectos y Programas 2019.
- b) Oficio 07738-SUTEL-DGF-2018 con fecha 19 de setiembre de 2018, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el análisis de las observaciones realizadas en el escrito MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018 a la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2019 y la versión ajustado del Plan.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien indica que en atención al informe técnico N°MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018, denominado "Informe de análisis de la propuesta del Plan Anual de Programas proyectos y (PAPP) 2019 y su alineamiento con la política pública definida por el Poder Ejecutivo", explica en detalle cada una de las observaciones realizadas por el Ministerio de Ciencia,

Folio anulado por falla de impresión.



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

Tecnología y Telecomunicaciones sobre la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel 2019 y la atención brindada a cada una de ellas.

Indica que la contribución se somete a audiencia y debe de estar fijada para el 30 de noviembre del 2018, conforme lo establece la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos – ARESEP, o sea, se está a un mes plazo y por tanto, se reciben las observaciones, se analizan y se presentan al Consejo antes de esa fecha, con el fin de ser aprobado pues es el momento procesal oportuno para ello.

Agrega que la propuesta de fijación lleva como anexo el Plan Anual de Programas y Proyectos, mediante el cual se exponen los propósitos que se quieren ejecutar el próximo año de manera estratégica, con los ingresos y erogaciones a ejecutarse.

Señala que ese plan es el anexo de la contribución que el Consejo conoció inicialmente para ser remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – MICITT. Dicho plan se trabajó en su momento con un supuesto y fue porque se había enviado al MICITT una propuesta de ajuste del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones – PNDT y bajo el supuesto que éste se iba a ajustar, se trabajó el plan anual en conjunto con el MICITT.

Indica que después de lo expuesto, se reciben observaciones tanto de las propuestas de ajuste de las metas de ajuste, como del plan anual, las cuales pareciera no estar alineadas con esa forma de trabajo.

El asesor Jorge Brealey Zamora señala que como ha comentado en anteriores ocasiones, considera importante valorar i) el Plan Anual de Programas y Proyectos es un instrumento operativo que implementa una política pública que tiene por objeto desarrollar los objetivos del FONATEL, según los artículos 32, 33 y 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, y ii) Dada la naturaleza de un plan operativo y de planificación, los proyectos tienen que tener una fase de factibilidad lo que supone desde la perspectiva financiera, que se tenga una estimación y presupuesto. En cuanto al primer aspecto, agrega que tiene relevancia porque la definición de qué servicios o elementos componen el servicio universal de telecomunicaciones lo define el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, de conformidad con el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, desde luego, este otro instrumento tiene que cumplir con la ley y los objetivos del FONATEL.

De la misma manera, la priorización de metas y objetivos respecto de lo que se quiere o debe realizarse con los recursos de FONATEL viene orientada por el PNDT. En cuanto al segundo aspecto, considera que los proyectos que no tienen un presupuesto y ni siquiera una idea clara, son meras iniciativas que en su opinión no debería incluirse dentro del plan anual. Con base en estas consideraciones sugiere valorar aquellos aspectos dentro de los documentos presentados que tienen relación con lo expuesto y que ya en otras ocasiones también se ha referido en mas detalle al respecto.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta si se trataba de grupos diferentes dentro del MICITT o era un mismo grupo con el que se estaba trabajando, a lo cual responde el funcionario Adrián Mazón Villegas que efectivamente se trata del mismo.

El funcionario Mazón Villegas agrega que tanto las observaciones al PNDT como la revisión preliminar son solventables y aclara que existe el deseo de hacer los ajustes, por lo que cree que es una cuestión nada más de voluntad, pues entendió que el PNDT llega a una fecha determinada y la mayoría de las metas están hasta el 2018.

Añade que la Dirección General de Fonatel considera que hay muchos temas de ajuste sencillo de formato que se están ejecutando en el plan, así como algunos pocos de fondo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

Señala que se debe tomar en cuenta que este tema se somete a audiencia y después de recibir observaciones, vuelve al Consejo para la aprobación final.

Agrega que la Dirección General de Fonatel plantea continuar con el Programa 6, pues el Consejo expresó su voluntad al respecto, razón por la cual estuvo en el plan anual anterior y en la propuesta actual. Piensa que solventando las observaciones sobre el PNDT, el Consejo es el más indicado para manifestar cómo se ve a nivel de política pública y por tanto, quien plantee los ajustes, donde el más importante es mantener el Programa 6, el cual ya había sido conocido en su momento sobre los grandes temas que incluye, su presupuesto, los plazos para cada uno y por tanto, se presenta el anexo al informe de la contribución.

Agrega que a grandes rasgos, esa es la explicación que brinda en esta oportunidad sobre el tema que se analiza.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez menciona que este año es diferente la coyuntura de la Rectoría, al estar planteando un Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones del Bicentenario, o sea, están agregando una nueva aspiración pública como parte de su potestad directiva, sin embargo, considera que Sutel tiene un marco jurídico que respetar y no está seguro y cree que no es el caso de discusión, que un PNDT del Bicentenario no está en un marco normativo, sin embargo tiene una validez circunstancial que se puede aprovechar. Aclara que no está en contra de que el país esté cumpliendo 200 años de vida republicana y se aproveche ese momento para unir esfuerzos, lograr metas comunes, ponerse al día y que surja esa motivación, que es lo que hace falta para ejecutar los proyectos no así en el caso de Fonatel, porque se rige por una política pública establecida y a todas luces, se está ejecutado esa política y las cifras son elocuentes en materia de proyectos.

Señala que habiendo dicho lo anterior, existe una incertidumbre por parte de la Rectoría, aunado a un esfuerzo de coordinación de trabajo conjunto y tal como el señor Gilbert Camacho Mora indagó anteriormente, si son los mismos equipos de trabajo y se llegó a algunos acuerdos, sin embargo, al día de hoy se tiene información por parte de la señora Viceministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de que en consenso con el señor Ministro, se concluyó que el Programa 6 no está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo.

El señor Oscar Cordero Infante seguidamente se refiere al detalle de los recursos económicos del fondo y a la estimación de la contribución parafiscal del año 2017.

El señor Adrián Mazón Villegas hace referencia al Flujo de Caja 2019-2025, para la estimación de inversión en proyectos por semestre.

Al ser las 14:00 horas ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mercedes Valle Pacheco.

El funcionario Cordero Infante destaca lo relativo a la estimación de costos de gestión del fideicomiso y seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. De inmediato abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo que señalan que no tienen ninguna observación.

El señor Mazón Villegas hace ver la conveniencia de que atender este tema a la brevedad, por tanto, solicita el aval para que se adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de los oficios 07548-SUTEL-DGF-2018 del 12 de setiembre de 2018 y 07738-SUTEL-DGF-2018 con fecha 19 de setiembre de 2018 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón Villegas, razón la cual los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-062-2018

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 35 sobre la Administración de Fonatel, indica que:

“Corresponde a la Sutel la administración de los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten”.

II. Que, sobre la contribución especial parafiscal, la Ley General de las Telecomunicaciones estableció que:

“ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho

generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal."

- III. Que el artículo 32 de dicha Ley establece sobre los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal:

"ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad

Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- c) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."*

- IV. Que el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad ha establecido en su artículo 16, los principios orientadores para la ejecución de los recursos:

"Artículo 16.- Principios que orientan la asignación de los recursos

La asignación de los recursos y la administración del Fonatel se orientarán por los siguientes principios:

- a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.*
- b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.*
- c) Igualdad de oportunidades. La selección de los operadores o proveedores de servicios y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo al Fonatel se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.*
- d) Innovación tecnológica. Los proyectos y programas financiados con recursos del Fonatel deberán ajustarse al desarrollo y necesidades del mercado y al avance tecnológico."*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

- V. Que el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad ha establecido en su artículo 18, la necesidad de formular un plan anual que será aprobado por el Consejo de la SUTEL. Al respecto el citado artículo indica que:

*“Artículo 18.- Plan Anual de proyectos y programas con cargo al Fonatel
Las metas y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones se concretarán en programas y proyectos en un plan anual. Este será aprobado por el Consejo de la Sutel, siendo responsable de velar por su cumplimiento. La Sutel realizará los estudios que estime pertinentes a fin de identificar los programas y proyectos con cargo al Fonatel.
La Sutel recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales...”*

- VI. Que en este sentido la normativa establece que los recursos del fondo deben aplicarse para cumplir los objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley 8642 y las metas que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones.

- VII. En esta línea, el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establece en su artículo 20 que:

“Artículo 20.- Financiamiento de proyectos con recursos del Fonatel

Además de aplicarse para cumplir los objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley 8642 y las metas que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones; de lo anterior, dicho los recurso del Fonatel podrán aplicarse al financiamiento de las etapas de inversión, operación o mantenimiento y/o a las actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar entre otros, estudios técnicos, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, así como programas de sensibilización, difusión y capacitación necesarios para el correcto cumplimiento de las Agendas digitales y de solidaridad, que forman parte integral de dicho plan.”

- VIII. Que mediante acuerdo 012-055-2018 del 22 de agosto de 2018, el Consejo de la SUTEL aprobó la remisión de la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos al MICITT, en los siguientes términos:

“Aprobar la remisión de la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a Fonatel para el periodo 2019 a la Rectoría de Telecomunicaciones, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.10 del PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL Y DEFINICIÓN DEL PLAN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.”

- IX. Que mediante escrito MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018 del 14 de setiembre de 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remite sus observaciones al Plan Anual de Programas y Proyectos 2019.

- X. Que mediante oficio 07548-SUTEL-DGF-2018 con fecha 12 de setiembre de 2018, la Dirección General de FONATEL presenta la propuesta de Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2018, pagadera en el 2019.

- XI. Que mediante oficio 07738-SUTEL-DGF-2018 con fecha 19 de setiembre de 2018, la Dirección General de FONATEL presenta el análisis de las observaciones realizadas en el escrito MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018 a la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2019 y la versión ajustada del Plan.

- XII. Que como anexo a la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel, se incluye el Plan Anual de Programas y Proyectos, en el que se atienden las observaciones remitidas

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07548-SUTEL-DGF-2018 del 12 de setiembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el "Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2018, pagadera en el 2019, el cual contiene como anexo el Plan Anual de Proyectos y Programas 2019.
2. Dar por recibido el oficio 07738-SUTEL-DGF-2018 con fecha 19 de setiembre de 2018, en el cual la Dirección General de FONATEL presenta el análisis de las observaciones realizadas en el escrito MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-2018 a la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2019 y la versión ajustado del Plan.
3. Aprobar el Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2018, pagadera en el 2019.
4. Aprobar el Anexo 1, el que corresponde al "Plan Anual de Proyectos y Programas 2019", que contiene la propuesta de los programas y proyectos.
5. Aprobar la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2018 y pagadera en el 2019, en el 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Avalar el proceso expuesto en el Informe seguido por la Dirección General de FONATEL para esta fijación y continuar con las gestiones ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) para convocar la audiencia pública para este proceso de fijación, que tendrá como anexo el Plan Anual de Programas y Proyectos 2019.
7. Solicitar a la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ARESEP proceder a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la convocatoria a audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al periodo 2018, pagadera en el 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, artículo 39 y artículos 73, inciso h) y 81, de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
8. Solicitar el apoyo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en las gestiones de autorización ante el Poder Judicial para el uso de las instalaciones y los equipos que se requieran para los servicios de videoconferencia.
9. Autorizar expresamente a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que, con el fin de darle un trámite ágil y efectivo a este proceso de audiencia, proceda con la elaboración del acta, la elaboración de informes y, eventualmente, la elaboración de resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de posiciones.
10. Dejar establecido que para este trámite se ha procedido con la preparación del expediente en SUTEL con la identificación GCO-FON-CTP-01389-2018. El informe y los acuerdos del Consejo correspondientes al proceso constarán en este expediente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

11. Comunicar el presente acuerdo a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Dirección de Protección al Usuario.
12. Remitir copia de este acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01389-2018.
13. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

1.2 Propuesta de presupuesto del Fideicomiso 2019.

La Presidencia del Consejo introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el año 2019.

El señor Adrián Mazón Villegas presenta a continuación los siguientes documentos:

1. Oficio FID-2734-2018 de fecha 20 de setiembre del 2018 mediante el cual el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, presenta la propuesta de presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2019.
2. Oficio 07819-SUTEL-DGF-2018 del 20 de setiembre del 2018, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2019.

Explica que en cumplimiento de la obligación contractual del Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, se presenta la propuesta de presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2019, mediante oficio FID-2734-2018, del 20 de setiembre del 2018

Señala que por lo anterior, la Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 07819-SUTEL-DGF-2018 del 20 de setiembre del año en curso, expone el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2019, en el cual además se verifica que el mismo se encuentra elaborado bajo las normas de presupuestos públicos emitidos por la Contraloría General de la República.

Agrega que dicho presupuesto del Fideicomiso fue revisado por la Dirección General de FONATEL bajo las Normas de Presupuestos Públicos emitidas por la Contraloría General de la República, según las que alcanzan al Fideicomiso.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada procede a brindar una explicación detallada sobre el particular y señala que este proceso inicia desde junio de cada año, con el fin de determinar los gastos para el siguiente periodo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo que señalan que no tienen ninguna observación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

El funcionario Mazón Villegas hace ver la conveniencia de que atender este tema a la brevedad, por tanto, solicita el aval para que se adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de los oficios FID-2734-2018 de fecha 20 de setiembre del 2018 y 07819-SUTEL-DGF-2018 del 20 de setiembre del 2018 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón Villegas, razón la cual los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-062-2018

CONSIDERANDO:

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 6, relativa a la ejecución del Fideicomiso, establece:
 - a. **Cláusula 6-. Ejecución del Fideicomiso**
...
 - B. **Presupuesto del Fideicomiso.** *El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.*

El Fiduciario someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación. Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. El Presupuesto Anual y los Presupuestos Extraordinarios se someterán a la aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este efecto por el ente contralor.
El primer presupuesto se presentará dentro de los 60 días naturales posteriores al refrendo de este contrato y, posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al Fiduciario los insumos requeridos.
El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que tal modificación es necesaria para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones."
- II. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presentó la propuesta de presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2019, mediante oficio FID-2734-2018, del 20 de setiembre del presente.
- III. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 07819-SUTEL-DGF-2018 del 20 de setiembre del año en curso, presenta el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2019, en donde además se verifica que el mismo se encuentra elaborado bajo las normas de presupuestos públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
- IV. El presupuesto del Fideicomiso fue revisado por la Dirección General de FONATEL bajo las Normas

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

de Presupuestos Públicos emitidas por la Contraloría General de la República, según las que alcanzan al Fideicomiso, entre los cuales se encuentran los principios presupuestarios de la Norma 2.2.3, y se cumple con cada uno de ellos:

- a) *Principio de universalidad e integridad.*
- b) *Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.*
- c) *Principio de programación.*
- d) *Principio de anualidad.*
- e) *Principio de unidad*
- f) *Principio de especificación.*
- g) *Principio de equilibrio presupuestario.*
- h) *Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados*
- i) *Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.*
- j) *Principio de gestión financiera.*
- k) *Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital.*
- l) *Principio de sostenibilidad.*
- m) *Principio de claridad.*
- n) *Principio de publicidad.*
- o) *Principio de integralidad*
- p) *Principio de divulgación.*
- q) *Principio de participación*
- r) *Principio de flexibilidad.*

V. Por otra parte, se comprueba que el presupuesto del Fideicomiso además cumple con lo establecido en la Norma 2.2.6, la cual señala que el presupuesto debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una sección de ingresos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
- b) Una sección de gastos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
- c) Sección de información complementaria: En esta se incluye las memorias de cálculo de cada una de las cuentas que integran los ingresos y gastos, así como un informe de presupuesto y la respectiva justificación, así como un Plan Operativo Anual con el detalle de los proyectos que se estarían realizando y los mismos están basados en el Plan de Proyectos y Programas 2018-2024 elaborado por la Dirección General de Fonatel.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio FID-2734-2018 mediante el cual el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, presenta la propuesta de presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2019.
2. Dar por recibido el oficio 07819-SUTEL-DGF-2018 del 20 de setiembre del 2018, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2019.
3. Aprobar el presupuesto del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para el periodo presupuestario 2019 por un monto total del ₡122.263.578.156,03 (ciento veintidós mil doscientos

SESIÓN EXTRAORDINARIA 062-2018
21 de setiembre del 2018

sesenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, con 03 céntimos).

4. Autorizar al Banco Nacional de Costa Rica para que proceda a incluir la información del presupuesto aprobado en esta oportunidad en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República.
5. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

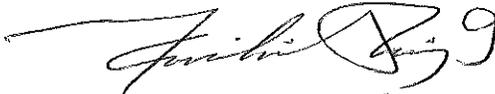
ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

AL SER LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE A.I. DEL CONSEJO